



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1181
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00102 00
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	HILDA NORA VÁSQUEZ Y/O
DEMANDADO	TRANSPORTES TEV S.A.S. y PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA
ASUNTO	Incorpora y requiere

Se incorpora memorial por medio del cual el apoderado judicial del codemandado PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MAHECHA presenta contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía.

Como al codemandado no se le ha tenido válidamente notificado hasta que se cumpla con lo dispuesto en auto del 7 de octubre de 2020, previo a resolver sobre posible notificación por conducta concluyente, deberá el abogado CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL allegar la prueba en la que se vislumbre que el poder fue otorgados mediante mensaje de datos por la parte demandante. Lo anterior toda vez que el que fue aportado no contiene presentación personal ante notario, y acorde con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, los “*poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*” (negrilla y subraya propia).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA